



**VISTO**, el informe N° 000194-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 14 de septiembre del 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022';



Que, el 27 de abril del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022';

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022' establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) director(a) documentalista; b) un(a) (1) productor(a) audiovisual; c) un(a) (1) distribuidor(a) y/o programador(a) de contenidos; d) un(a) (1) crítico(a), docente o especialista audiovisual; y, e) un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000297-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000658-2022-DAFO/MC, de fecha 25 de julio de 2022, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000349-2022-DGIA/MC, de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022' a Tiziana Panizza Montanari, Luz Isabel Guarniz Alcántara, Manuel Eduardo Sarmiento Torres, Mauricio José Godoy Paredes y Hilton Hugo Valdez Navarro;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los



Nuevos Medios emite una Resolución consignando a los mismos; la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante; la presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual; dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2022, como parte de su labor de evaluación, los miembros del Jurado comunican los proyectos que fueron seleccionados como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022';

Que, mediante Informe N° 000194-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Especialista, comunica la selección de proyectos para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Designese como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022' para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO
KONSTELACION - PRODUCTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	A MÍ MANERA	AREQUIPA	CACERES PACHECO KARINA GABRIELA
ESTUDIO DOSLADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AUSANGATE	CUSCO	VALDERRAMA PRIETO ERICK STIF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

JAMES MAKI S.R.L	BUSCANDO A GÓMEZ	LIMA	FURGANG VARON NATANIEL
ASOCIACIÓN CULTURAL INDIO PISHGO	CARNAVAL	CAJAMARCA	OSORIO VILLANUEVA JOSE ALBERTO TEJADA SALAZAR JORGE GABRIEL
NO HAY BANDA PRODUCCIONES E.I.R.L.	CARTA A UNA MEMORIA SIN CORRESPONDER	CUSCO	CASTRO GUTIERREZ JORGE RICARDO
TRAMAS PRODUCCIONES SAC	EL CRIMEN PERFECTO	LIMA	GOLDENBERG PRAVATINER SONIA
HIJOS DE ROUCH FILMS	EL RETORNO DEL TUSÁN	LIMA	CHANG CHENG CARLOS SANTIAGO
MELLI FILMS E.I.R.L.	HOMBRES ETERNOS	LIMA	SUCCAR CONROY STEPHAN SIGURD
ROSITA PRODUCCIONES E.I.R.L.	KUMBIERA	LIMA	CONDORI ARANGO CINTHYA ROSSMARY
VIENTO INVIERNO E.I.R.L.	LA OROYA: VOLUMEN 1	LIMA	BEDOYA ABAD DIEGO JOSE
ANIMATÓGRAFO S.A.C.	LA VIOLENCIA QUE NO VES	LIMA	RODRIGUEZ RIOS STEFANI VIOLETA
EL CELULOIDE PRODUCCIONES S.A.C.	RAZÓN DE VER	CALLAO	ALARCON SANCHEZ SILVANA JACQUELINE
EL CAMINO PRODUCCIONES E.I.R.L.	RUTH, TRAS LA MEMORIA DE UN PUEBLO	LIMA	CHADWICK MATTEUCCI CLAUDIA SILVANA
QUINTA IMAGEN S.A.C.	SE ABRE EL OJO CIELO	LIMA	FRANCO TOSSO MAURICIO
PACHA FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PACHA FILMS SAC	SOLSIRET	LIMA	CORDOVA RAMPANT AUDREY NOEMI
PROYECTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	TURBIOS TRÓPICOS	LIMA	ALVA HURTADO, RENZO ALONSO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo Segundo.** - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS